



ALCALDÍA DE GIRARDOTA

DECRETO No. 30 DE 2026

(10 DE MARZO DE 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL MEJOR DEPORTISTA DEL MUNICIPIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO DE VIVIENDA, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MUNICIPAL 038 DE 2025”

El Alcalde Municipal de Girardota – Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, las conferidas por el Acuerdo Municipal 038 de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política, en su Artículo. 2, señala: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.
2. Que la Constitución Política, en su Artículo. 52, señala: “Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.

3. Que el Acuerdo Municipal 038 de 2025 crea el Plan de incentivos económicos por obtención de medallas a los deportistas y entrenadores del municipio de Girardota de alto nivel competitivo, en las disciplinas deportivas y para deportivas, convencionales y/o de mar y playa, reconocidas por el Ministerio del Deporte y vinculadas al Sistema Nacional del Deporte; y contempla igualmente el otorgamiento de un incentivo consistente en una vivienda de interés social (VIS) para el deportista o entrenador que sea reconocido como el mejor del año del municipio de Girardota, de conformidad con lo establecido en dicho acuerdo.
4. Que se hace necesario establecer criterios objetivos de evaluación, requisitos habilitantes y el procedimiento para la postulación, verificación, evaluación y selección del deportista o entrenador que será reconocido como el mejor del año del municipio de Girardota, con el fin de determinar el beneficiario del incentivo consistente en vivienda de interés social (VIS).
5. Que de acuerdo con la Ley 1551 del 2012 en su Artículo 29 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 en su numeral 6: “6. *Reglamentar los acuerdos municipales.*” Y de acuerdo al parágrafo segundo del artículo tercero del Acuerdo 038 de 2026 que establece lo siguiente: “**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *En virtud de la potestad reglamentaria que le asiste al Alcalde respecto de los acuerdos municipales, se determinará los criterios de selección del mejor deportista de Girardota de cada anualidad, previa socialización con la Junta Directiva del INDER y la mesa de Deporte y Recreación y Actividad Física del Municipio de Girardota.*” En consecuencia, y en ejercicio de la potestad reglamentaria conferida por la ley y el mencionado acuerdo municipal, se procede a reglamentar los criterios y el procedimiento para la selección del mejor deportista del municipio de Girardota en cada anualidad.

girardota.gov.co

(604) 322 42 99

contactenos@girardota.gov.co

[@alcaldia girardota](#)

Centro Administrativo Simón Bolívar

Cra. 15 N°6-35 - Código Postal 051030 Girardota - Antioquia



ALCALDÍA DE GIRARDOTA

6. Que los criterios de evaluación, el procedimiento de selección y el sistema de puntuación establecidos en el presente Decreto reglamentario fueron previamente socializados con la Junta Directiva del Instituto de Deportes, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre de Girardota (INDER Girardota) y con la Mesa Municipal del Deporte, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 038 de 2025.
7. Que la administración pública debe garantizar los principios de transparencia, igualdad, publicidad, objetividad y debido proceso que rigen las actuaciones de la administración pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Reglamentar los requisitos habilitantes, criterios objetivos de evaluación, sistema de puntuación y el procedimiento de postulación, verificación y selección del deportista o entrenador que será reconocido como Mejor Deportista del Municipio de Girardota, con el fin de determinar el beneficiario del incentivo consistente en vivienda de interés social (VIS), de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 038 de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIONES. Para efectos del presente Decreto reglamentario, se adoptan las siguientes definiciones:

1. **Incentivo económico:** Beneficio otorgado por el Municipio de Girardota, en el marco del Plan de Incentivos creado mediante el Acuerdo Municipal 038 de 2025, dirigido a reconocer y estimular el desempeño deportivo de los deportistas y entrenadores del municipio.
2. **Medalla:** Distinción obtenida por un deportista o entrenador como resultado de su participación en competencias deportivas oficiales, correspondiente a los primeros lugares de clasificación, conforme a las categorías establecidas por la organización del evento deportivo.
3. **Deportista:** Persona que practica de manera organizada una disciplina deportiva en competencias deportivas oficiales, debidamente reconocidas por las autoridades del deporte.
4. **Entrenador:** Persona responsable de orientar, preparar y dirigir técnica y estratégicamente a deportistas o equipos deportivos en procesos de formación y participación en competencias oficiales.
5. **Residencia:** Condición mediante la cual el deportista o entrenador acredita su domicilio o residencia en el municipio de Girardota, conforme a los medios de verificación establecidos en la convocatoria pública o en el presente Decreto.
6. **Competencia:** Evento deportivo organizado por una entidad reconocida dentro del Sistema Nacional del Deporte, en el cual los deportistas participan con el propósito de obtener resultados competitivos en una disciplina deportiva específica.
7. **Competencias oficiales:** Aquellas competencias deportivas organizadas, avaladas o reconocidas por federaciones deportivas, ligas departamentales, el Ministerio del Deporte o cualquier otra entidad que forme parte del Sistema Nacional del Deporte.

girardota.gov.co

@alcaldia girardota

(604) 322 42 99

contactenos@girardota.gov.co

Centro Administrativo Simón Bolívar

Cra. 15 N°6-35 - Código Postal 051030 Girardota - Antioquia



ALCALDÍA DE GIRARDOTA

8. Sistema Nacional del Deporte: Conjunto de organismos, entidades e instituciones públicas y privadas que integran la estructura del deporte en Colombia, conforme a lo establecido en la Ley 181 de 1995 y demás normas que la modifiquen o complementen.

9. Ministerio del Deporte: Entidad del orden nacional, encargada de formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas públicas en materia de deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre en Colombia.

10. Vivienda de Interés Social (VIS): Solución de vivienda destinada a garantizar el acceso a vivienda digna a hogares de menores ingresos, conforme a la normativa nacional vigente en materia de vivienda.

11. Mejor deportista del año: Deportista o entrenador que, conforme a los criterios de evaluación y sistema de puntuación establecidos en el presente Decreto, obtenga el mayor puntaje derivado de sus resultados deportivos durante el período evaluado.

12. Criterios de evaluación: Factores objetivos y verificables definidos en el presente Decreto para valorar el desempeño deportivo de los postulantes dentro del proceso de selección del mejor deportista del municipio.

13. Requisitos habilitantes: Condiciones mínimas que deben cumplir los deportistas o entrenadores para participar en el proceso de selección del mejor deportista del año.

ARTÍCULO TERCERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Decreto se aplicará a los deportistas y entrenadores que acrediten residencia en el municipio de Girardota por un período mínimo de dos (2) años, que participen en disciplinas deportivas o para deportivas reconocidas por el Ministerio del Deporte e integradas al Sistema Nacional del Deporte, y que se postulen al proceso de selección del Mejor Deportista del Municipio de Girardota, conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal 038 de 2025.

ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS HABILITANTES. Podrán participar en el proceso de selección del Mejor Deportista del Municipio de Girardota, los deportistas o entrenadores que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser deportista o entrenador en una disciplina deportiva o para deportiva, reconocida por el Ministerio del Deporte y/o integrada al Sistema Nacional del Deporte.
2. Ser nacido en el municipio de Girardota o acreditar residencia en el municipio por un período mínimo de dos (2) años.
3. Haber participado o representado al municipio, departamento o país en competencias oficiales organizadas o avaladas por organismos pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte.
4. Presentar la postulación dentro del término y con los documentos establecidos en la convocatoria pública que para tal efecto realice el Instituto de Deportes, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre de Girardota (INDER Girardota).
5. No haber sido sancionado disciplinariamente por organismos deportivos o autoridades competentes, en relación con su actividad deportiva, durante el período evaluado.
6. Presentar certificaciones o documentos que acrediten logros o resultados deportivos obtenidos en competencias oficiales organizadas o avaladas por organismos pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte.

ARTÍCULO QUINTO. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES. Los requisitos establecidos en el artículo anterior deberán acreditarse mediante la presentación de los siguientes documentos o soportes:

girardota.gov.co

(604) 322 42 99

contactenos@girardota.gov.co

@alcaldia girardota

Centro Administrativo Simón Bolívar

Cra. 15 N°6-35 - Código Postal 051030 Girardota - Antioquia



ALCALDÍA DE GIRAROTA

1. Condición de deportista o entrenador. Se acreditará mediante certificación expedida por el club deportivo, liga, federación deportiva u organismo deportivo competente, o por la entidad organizadora de la competencia oficial, en la cual conste la disciplina deportiva practicada o la condición de entrenador. **La certificación deberá corresponder al período deportivo objeto de evaluación y haber sido expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la postulación.**

2. Nacimiento o residencia en el municipio. Se acreditará mediante registro civil de nacimiento que demuestre haber nacido en el municipio de Girardota, o mediante certificación de residencia expedida por la autoridad competente, que permita verificar una residencia mínima de dos (2) años en el municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO. El registro civil de nacimiento podrá ser presentado en copia auténtica o simple expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil o copia obtenida a través de los medios electrónicos dispuestos por dicha entidad, siempre que permita verificar claramente el lugar de nacimiento del postulante.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La certificación de residencia deberá ser expedida por la Alcaldía Municipal, la Inspección de Policía competente o la autoridad administrativa que haga sus veces, y deberá indicar expresamente el tiempo de residencia del postulante en el municipio. La certificación deberá haber sido expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la postulación.

3. Participación o representación en competencias oficiales. Se acreditará mediante certificaciones expedidas por federaciones deportivas, ligas departamentales, clubes deportivos, organizaciones deportivas o entidades organizadoras de los eventos, en las que conste la participación o representación del deportista o entrenador en competencias oficiales. **La certificación deberá corresponder al período deportivo objeto de evaluación y haber sido expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la postulación.**

4. Postulación dentro del término establecido. Se acreditará mediante el formulario de inscripción o postulación presentado dentro del plazo establecido en la convocatoria pública, acompañado de los documentos exigidos en la misma.

5. Ausencia de sanciones disciplinarias. Se acreditará mediante declaración juramentada del postulante, en la que conste que no registra sanciones disciplinarias relacionadas con su actividad deportiva durante el período evaluado. **La declaración deberá corresponder al período deportivo objeto de evaluación y haber sido expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la postulación.**

6. Logros o resultados deportivos. Se acreditarán mediante certificaciones, actas oficiales de resultados, diplomas o documentos expedidos por federaciones, ligas, clubes deportivos u organismos organizadores de las competencias, en los que conste el resultado obtenido por el deportista o entrenador en competencias oficiales.

PARÁGRAFO. El INDER Girardota podrá verificar la autenticidad de los documentos aportados y solicitar aclaraciones o información adicional cuando lo considere necesario para efectos de la evaluación de las postulaciones.

ARTÍCULO SEXTO. SISTEMA DE EVALUACIÓN. La selección de los deportistas beneficiarios se realizará mediante un sistema de evaluación con un puntaje máximo de cien (100) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

1. Logros deportivos obtenidos (máximo 50 puntos).

girardota.gov.co

@alcaldia girardota

(604) 322 42 99

contactenos@girarota.gov.co

Centro Administrativo Simón Bolívar
Cra. 15 N°6-35 - Código Postal 051030 Girardota - Antioquia



ALCALDÍA DE GIRARDOTA

Este componente evalúa los resultados deportivos obtenidos por el deportista durante el periodo de evaluación (año anterior) en competencias oficiales de carácter internacional, nacional o departamental. Su propósito es reconocer el nivel competitivo alcanzado por el atleta, otorgando mayor valoración a los logros obtenidos en eventos de mayor jerarquía deportiva. La asignación de puntaje se realizará conforme a la tabla de valoración establecida para cada tipo de evento y resultado obtenido.

Logros Deportivos					
EVENTO	OR O	PLATA	BRONCE	DIPLOM A	CLASIFICACIÓN
Juegos Olímpicos, Paralímpicos y Campeonatos Mundiales	50	45	40	35	30
Juegos Panamericanos, Parapanamericano y Campeonatos Continentales	30	25	20	N/A	5
Juegos Suramericanos u ODESUR	25	20	15	N/A	5
Juegos Centroamericanos y del Caribe	25	20	15	N/A	5
Juegos Bolivarianos	25	20	15	N/A	5
Juegos Suramericanos de Playa	15	10	5	N/A	5
Eventos o Juegos Nacionales	20	15	10	N/A	N/A
Eventos Interligas e Interclubes	15	10	5	N/A	N/A
Torneo Intermunicipal de Fútbol	5	3	2	N/A	N/A
Juegos Deportivos Departamentales	15	10	5	N/A	N/A
Juegos Escolares y Juegos Intercolegiados	15	10	5	N/A	N/A

2. Representación oficial del municipio (máximo 15 puntos).

Este componente evalúa el nivel de vinculación deportiva del atleta con el municipio de Girardota, teniendo en cuenta el club o institución deportiva a la cual pertenece y mediante la cual participa en competencias oficiales. Su finalidad es reconocer y promover la representación directa del municipio en los diferentes escenarios deportivos. La asignación del puntaje se realizará conforme a la clasificación de clubes establecida en la tabla de evaluación.

Representación Municipal	Puntos
Club Girardota	15
Club Antioquia	10
Club fuera Antioquia	5
Club profesional	5

3. Proyección y continuidad deportiva (máximo 10 puntos).

Este componente evalúa la participación del deportista en procesos de selección y formación deportiva a nivel municipal, departamental o nacional, así como su permanencia en dichos procesos. Su objetivo es reconocer a los atletas que evidencian potencial de desarrollo y continuidad en el alto rendimiento deportivo. La asignación del puntaje se realizará de acuerdo con el nivel de selección deportiva al cual pertenezca el deportista durante el periodo evaluado.

girardota.gov.co

(604) 322 42 99

contactenos@girardota.gov.co

@alcaldiagirardota

Centro Administrativo Simón Bolívar
Cra. 15 N°6-35 - Código Postal 051030 Girardota - Antioquia



ALCALDÍA DE GIRAROTA

Proyección y Continuidad Deportiva	Puntos
Selección Colombia	10
Selección Antioquia	7
Selección Girardota	5
Club con participación nacional e internacional	3

4. Impacto Social y Comportamiento Deportivo (máximo 05 puntos).

Este componente evalúa la participación del deportista en actividades de promoción del deporte, programas comunitarios o institucionales, así como su comportamiento ejemplar dentro y fuera del escenario deportivo. Su propósito es reconocer a los atletas que contribuyen al fortalecimiento del deporte y representan valores positivos para la comunidad.

Parágrafo: La puntuación máxima total para este apartado es de cinco (05) puntos, independientemente de que el deportista cumpla con uno o con los tres ítems descritos a continuación. Los puntajes no son acumulables entre sí.

Impacto Social		
Ítem	Puntaje	Observación
Reconocimientos deportivos	5	Se da a través de reconocimientos a su labor deportiva a través de entidades públicas y privadas.
Alcance a organizaciones sociales	5	Aporte para la transformación de valores, comportamientos y estructuras a las diferentes organizaciones sociales.
Trabajo social comunitario	5	Aporte del deportista en la transformación del tejido social

5. Condición socioeconómica (máxima 10 puntos).

Este componente evalúa la situación socioeconómica del deportista con el fin de priorizar a aquellos atletas que, a pesar de sus limitaciones económicas, han logrado destacarse en el ámbito deportivo. Su propósito es promover la equidad y brindar mayores oportunidades a deportistas que requieren apoyo institucional para el fortalecimiento de su proceso deportivo. La asignación del puntaje se realizará con base en la información socioeconómica certificada, como estrato socioeconómico o clasificación en el SISBÉN vigente.

Condición Socioeconómica	Puntaje
Estrato 1 - 2	10
Estrato 3 - 4	7
Estrato 5 o más	3

6. Edad Deportiva (máximo 10 puntos).

Este componente evalúa la huella deportiva, registro o impacto que tiene un deportista durante su vida o trayectoria deportiva.

Edad Deportiva	Puntaje
Más de 10 años	10

girardota.gov.co

[@alcaldia girardota](#)

(604) 322 42 99

contactenos@girardota.gov.co

Centro Administrativo Simón Bolívar
 Cra. 15 N°6-35 - Código Postal 051030 Girardota - Antioquia



ALCALDÍA DE GIRARDOTA

8 años	8
6 años	6
4 años	4
2 años	2

ARTÍCULO SÉPTIMO. DOCUMENTOS SOPORTE PARA LA EVALUACIÓN. Para la asignación de puntaje en cada uno de los criterios establecidos en el artículo anterior, los deportistas postulantes deberán presentar los siguientes documentos o certificaciones:

1. Logros deportivos obtenidos. Para la verificación de los resultados deportivos, el postulante deberá presentar:

A. Certificación oficial de resultados expedida por:

- Federación deportiva correspondiente.
- Liga deportiva departamental.
- Comité organizador del evento.
- Entidad deportiva competente.

B. Copia del diploma, medalla o acta oficial de resultados.

C. En caso de competencias internacionales, certificación emitida por la federación nacional o entidad reconocida.

Las certificaciones deberán indicar como mínimo:

- Nombre del deportista.
- Nombre del evento.
- Nivel del evento (internacional, nacional o departamental).
- Lugar obtenido.
- Fecha de realización.

2. Representación oficial del municipio. Para acreditar la representación institucional, el deportista deberá presentar:

A. Certificación expedida por el club deportivo, liga o entidad deportiva a la cual se encuentre afiliado.

La certificación deberá indicar:

- Nombre del club o institución.
- Ciudad o departamento de registro.
- Vigencia de afiliación del deportista.
- Participación del deportista representando dicha institución en competencias oficiales.

3. Proyección y continuidad deportiva. Para acreditar la participación en procesos de selección deportiva se deberá presentar:

A. Certificación expedida por:

girardota.gov.co

(604) 322 42 99

contactenos@girardota.gov.co

[@alcaldiagirardota](#)

Centro Administrativo Simón Bolívar
Cra. 15 N°6-35 - Código Postal 051030 Girardota - Antioquia

- Federación deportiva nacional.
- Liga deportiva departamental.
- Instituto municipal de deporte o entidad competente.

La certificación deberá indicar:

- Integración a selección municipal, departamental o nacional.
- Periodo o vigencia de la convocatoria o proceso de selección.
- Participación en eventos o procesos de preparación.

4. Impacto social y comportamiento deportivo. Para acreditar este componente se podrán presentar:

- Certificaciones de participación en programas deportivos comunitarios.
- Reconocimientos o distinciones otorgadas por entidades públicas o privadas.
- Certificación de participación en actividades sociales o comunitarias relacionadas con el deporte.
- Las certificaciones deberán ser expedidas por la entidad pública o privada organizadora o responsable de la actividad, la cual debe ser reconocida, avalada o estar debidamente registrada ante la autoridad deportiva o institucional competente.

5. Condición socioeconómica. El deportista deberá presentar alguno de los siguientes documentos:

- Clasificación vigente en el SISBÉN.

6. Edad deportiva. Para acreditar la trayectoria deportiva se deberá presentar:

A. Certificación expedida por el club deportivo, liga o federación correspondiente donde conste:

- Año de inicio en la práctica deportiva competitiva.
- Tiempo de vinculación al proceso deportivo.

PARÁGRAFO 1: Las certificaciones deberán corresponder al período deportivo objeto de evaluación y haber sido expedidas con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la postulación.


PARÁGRAFO 2: La Comisión Evaluadora podrá solicitar información adicional o verificar la autenticidad de los documentos presentados ante las entidades correspondientes


ARTÍCULO OCTAVO. COMITÉ EVALUADOR. La evaluación de las postulaciones y la asignación de los puntajes establecidos en el presente reglamento estarán a cargo de un Comité Evaluador, el cual estará conformado por los siguientes integrantes:


1. El alcalde o su representante
2. El coordinador de Deportes
3. El representante de los Clubes ante la Junta Directiva del INDER

girardota.gov.co

 @alcaldia girardota

(604) 322 42 99 

contactenos@girardota.gov.co 

Centro Administrativo Simón Bolívar 
Cra. 15 N°6-35 - Código Postal 051030 Girardota - Antioquia

4. Un entrenador deportivo
5. Un deportista
6. El coordinador de Recreación y Actividad Física
7. Director del INDER (con voz pero sin voto)
8. El representante de la mesa de Educación Física del municipio de Girardota

PARÁGRAFO 1: Las deliberaciones y decisiones del Comité Evaluador deberán constar en acta debidamente motivada, suscrita por los integrantes presentes.

PARÁGRAFO 2: Los miembros del Comité Evaluador deberán declararse impedidos cuando exista conflicto de interés con alguno de los postulantes.

ARTÍCULO NOVENO. PROCEDIMIENTO. El proceso de selección de los deportistas beneficiarios se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

1. Convocatoria pública, mediante la cual se informarán los requisitos, criterios de evaluación, plazos y condiciones de participación.
2. Recepción de postulaciones y verificación de documentos, con el fin de constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.
3. Publicación del listado de postulantes habilitados y no habilitados, indicando las razones de la no habilitación cuando corresponda.
4. Periodo de subsanación de documentos, en caso de que los postulantes deban complementar o corregir la documentación presentada, dentro del término establecido en la convocatoria.
5. Evaluación de las postulaciones y asignación de puntaje, de acuerdo con los criterios establecidos en el sistema de evaluación.
6. Publicación de resultados preliminares, indicando el puntaje obtenido por cada postulante.
7. Término de tres (3) días hábiles para la presentación de reclamaciones frente a los resultados preliminares.
8. Revisión y respuesta a las reclamaciones presentadas.
9. Expedición del acto administrativo debidamente motivado, mediante la cual se oficializará el listado de deportistas beneficiarios.

ARTÍCULO DÉCIMO. CRITERIOS DE DESEMPATE. En caso de que dos o más postulantes obtengan el mismo puntaje final en el proceso de evaluación, el Comité Evaluador aplicará los siguientes criterios de desempate, en el orden en que se relacionan a continuación:

1. Mayor logro deportivo en competencias de carácter internacional, conforme a la tabla de valoración establecida en el sistema de evaluación.



ALCALDÍA DE GIRARDOTA

2. Mayor trayectoria representando al municipio de Girardota, al departamento de Antioquia o al país en competencias oficiales.
3. Mejor condición socioeconómica prioritaria, de acuerdo con la información certificada presentada por el postulante.
4. Decisión motivada del Comité Evaluador, basada en el análisis integral de la hoja de vida deportiva del postulante.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PUBLICIDAD DEL PROCESO. Los actos, listados y resultados de cada una de las etapas del proceso de selección serán publicados en los medios oficiales del Instituto de Deportes, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre de Girardota – INDER o en los canales institucionales que se definan en la convocatoria pública.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente Decreto serán resueltas por el Instituto de Deportes, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre de Girardota – INDER Girardota, mediante acto administrativo motivado, en coordinación con la Alcaldía Municipal, conforme a los principios de transparencia, igualdad, objetividad y debido proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. FALSEDAD DOCUMENTAL. La presentación de información o documentos que se establezca como falsa, dará lugar a la exclusión inmediata del proceso, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias o penales a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. CARÁCTER ÚNICO DEL INCENTIVO Y COMPATIBILIDAD CON OTROS ESTÍMULOS. El incentivo consistente en una vivienda de interés social (VIS), otorgado al Mejor Deportista del Municipio de Girardota, se concederá por una única vez a la persona beneficiaria, sin que pueda ser nuevamente adjudicado a quien ya haya recibido este reconocimiento en vigencias anteriores, estando sujeto a la normatividad vigente, en especial la Ley 2079 de 2021 y Decreto 949 de 2025.

El otorgamiento de este incentivo es independiente de los estímulos económicos que los deportistas o entrenadores puedan recibir por concepto de obtención de medallas o resultados deportivos, conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal 038 de 2025 y demás disposiciones que lo reglamenten.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. PERÍODO DE EVALUACIÓN. Los resultados deportivos objeto de evaluación corresponderán al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al proceso de selección.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

girardota.gov.co

@alcaldia girardota

(604) 322 42 99

contactenos@girardota.gov.co

Centro Administrativo Simón Bolívar

Cra. 15 N°6-35 - Código Postal 051030 Girardota - Antioquia



**ALCALDÍA DE
GIRARDOTA**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Girardota, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026)

KEVIN RENÉ BERNAL MORALES
Alcalde

Proyectó: Alejandro Rodríguez Jiménez	Revisó: Shirley Yuliana Gómez Martínez	Aprobó: Andrés Felipe García Carmona	
Cargo	Abogado Contratista	Abogada Contratista	Jefe de Oficina Jurídica
Firma			
<i>"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley."</i>			

girardota.gov.co

@alcaldiagirardota

(604) 322 42 99

contactenos@girarota.gov.co

Centro Administrativo Simón Bolívar
Cra. 15 N°6-35 - Código Postal 051030 Girardota - Antioquia